

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001400301920190028100
DE: EDIFICIO PALMA SECA PH
CONTRA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Respetado Señor Juez,

En mi calidad de apoderada judicial de la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S., (S.A.E)** como se encuentra acreditado ante el Despacho mediante peticiones enviadas remitidas al correo ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de fechas 17/07/2020 y 09/08/2020, respetuosamente y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación conforme el numeral 8 del artículo 321 del C.G.P, contra el auto de fecha 27 de noviembre de 2020 notificado en estado del 30 de noviembre del año que curso, para que el señor Juez aclare el citado auto y/ lo revoque en la parte pertinente, según lo siguiente:

Decreta Su Señoría, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso coactivo que del Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra Sandra Janet Perafán Cuervo, sin embargo, se debe anotar que uno de los bienes que se encuentra embargado en dicho proceso es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 50N-20109060, como se evidencia en la anotación 15, así las cosas de materializarse la práctica de esta medida cautelar, significaría que este bien podría ser embargado por la parte demandante, lo cual sería contrario a derecho, toda vez por tratarse de un afecto a proceso de extinción de dominio tiene el carácter de fiscal.

Es claro que los bienes fiscales con inembargables, para el caso, el Fondo de Rehabilitación Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO-, son inembargables, no solo en virtud de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. -SAE- como su actual administradora, sino también, porque los mismos hacen parte del Presupuesto General de la Nación, quien designó a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes como administradora de los recursos del FRISCO, función que hoy está a cargo de la SAE S.A.S., conforme se lee del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Reitero de manera respetuosa, que, el FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, FRISCO", es una cuenta especial sin personería jurídica... la cual está incorporada en el Presupuesto General de la Nación, razón por la cual gozan de la protección de inembargabilidad en los términos del art. 6º de la Ley 179 de 1994.

De ahí, que no se trata de cualquier destinación social, luego, tiene sentido común los efectos jurídicos de la aludida "inembargabilidad". Por lo tanto, no puede pretenderse que los bienes a cargo del FRISCO administrados por la Sociedad Activos Especiales S.A.E. S.A.S., antes la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, sirva de prenda del ejecutante para hacerse al pago judicial y forzoso de una deuda que en nada se compadece con la finalidad que el mismo bien representa y que se ha transcrito e identificado en precedencia.

Con lo anterior se evidencia sin lugar a dudas, que los recursos del FRISCO (cuentas bancarias, inmuebles, muebles y demás) administrados por la SAE SAS son del todo inembargables, sin que se acepte ninguna excepción al respecto.

Con base en lo anteriormente argumentado, respetuosamente solicito:

1. Se ACLARE y/o REVOQUE el Auto de fecha 27 de noviembre de 2020, notificado en el estado del 30 de noviembre de 2020, en el que se ordenó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso coactivo que del Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra Sandra Janet Perafan Cuervo, aclarando que el inmueble con F.M.I # 50N-20109060 no está sujeto a embargo.
2. De no ser revocado el auto objeto del presente recurso, me permito interponer en subsidio recurso de apelación.

Del señor Juez,



NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.023.496 de Bogotá
T.P. No. 169.781 del C.S. de la J.
Cels. 3112035152 - 3212468392



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRÁSLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 ENE 2021 se fija el presente traslado.
A la hora 3:30 sugerida en el Art. 39 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 21 ENE 2021
y en la fecha 25 ENE 2021
* Secretaría.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12-40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Outlook

Buscar

Servicio al Usuario...

RV: 11001400301920190028100

Descargar

Guardar en OneDrive

RV: 11001400301920190028100

SI

SOCIEDAD BERNAL IBARRA
PROCESO EJECUTIVO No. 1100140...
Demandante: COMULTIGAS NIT.: 8...

MR

Marcela Preciado Rodríguez <marcela.asesorias@hotmail.com>
Dom 9/08/2020 11:40 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Responder

Reenviar

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales E

Fwd: 11001400301920190028100

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/12/2020 3:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (213 KB)

RV: 11001400301920190028100; Recurso de Reposición 11001400301920190028100.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Marcela Preciado Rodríguez <marcela.asesorias@hotmail.com>

Enviado: Thursday, December 3, 2020 3:10:10 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RV: 11001400301920190028100

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 11001400301920190028100

DE: EDIFICIO PALMA SECA PH

CONTRA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Respetados señores,

En mi calidad de apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales, allego al Despacho, de forma oportuna recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 27 de noviembre de 2020 notificado en estado de 30 de noviembre de 2020.

Agradezco el trámite que se le imparta al presente.

Cordial saludo,

Para comunicarse vía WhatsApp, click [aquí](#)



Marcela Preciado Rodríguez
Abogada

Tel. (57) 805 2397
Cels. 321 2468392 / 311 2035152

Calle 19 No. 5-51 Of. 302
Edificio Valdés, Bogotá, Colombia

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 9 de agosto de 2020 11:40 p. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Delivered: RV: 11001400301920190028100

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: 11001400301920190028100

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.